

En Madrid a 11 de abril de 2013

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial:

Dña. Marina Mateo Ercilla.
Dña. Luisa Sagardoy Briones.
D. Francisco Valls Alguacil.

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D. Manuel Eugenio Gil Solís.
D. Ángel Bartolomé Moreno.
D. Ignacio Barragán Rabadán.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel María Moreno Flores.
D. José Miguel Jiménez Martín.
D. José Julio Esteban Marcos.
D. Victor Fernández Rodríguez
D. Ignacio Javier García López.

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Romero Herrero.
D. José Muñoz Morales.
D. José Ignacio Bernabé Olmos

Por la Sección Sindical de UGT:

Dña. Gloria Jiménez Oliver.
Dña. Pilar Valdecabres Ortiz.
D. Daniel Manuel Esteban Jiménez
D. Javier Sánchez Jiménez.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. David Julio Ruiz Muñoz.
D. Fernando Fernández Fuente
D. Jesús Manuel García López-Villalta

MANIFIESTAN:

I.- Que la Entidad considera necesaria, con el objeto de proceder al cierre ordenado de las Oficinas de la Red Comercial, la creación de los denominados Centros de Liquidación y Recuperación.

II.- Que la actividad a desarrollar por dichos Centros de Liquidación y Recuperación exige la realización de un horario singular respecto del horario general de Bankia pactado con fecha 26 de noviembre de 2012.

II.- Que la representación de los trabajadores se muestra conforme con tal medida y, a tal efecto, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Las personas que presten servicios en los Centros de Liquidación y Recaudación que se constituyan, prestarán servicios en el siguiente horario y con las compensaciones que se establecen a continuación:

HORARIO

Desde el 01/01 al 31/07 y desde el 01/09 al 31/12; es decir, todos los meses del año excepto agosto:

L, M, X, J y V: de 08:00 a 18:30 con 1½ h. para comer
Libranza de dos tardes rotativas a la semana, realizándose un horario de 08:00 a 15:00.

Desde el 01/08 al 31/08; es decir, durante el mes de agosto:

L, M, X, J y V: de 9:45 a 14:30.

- A) Director:
 - o Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
 - o 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
 - o Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.
- B) Subdirector:
 - o Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
 - o 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
 - o Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.
- C) Comerciales con horario singular:
 - o Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
 - o 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
 - o Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

SEGUNDO.- Las compensaciones establecidas anteriormente serán únicamente de aplicación en tanto se mantenga la adscripción al horario singular al que están vinculadas.

TERCERO.- Las compensaciones económicas establecidas por la prestación de los horarios singulares expuestos anteriormente, se incrementarán anualmente a partir del 2014 en los mismos términos en que se actualice el salario base, efectuándose la primera revisión con efectos del 01.01.2014.